



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00316037- -NEU-ADM#UPEFE - TRANSFERENCIA DE FONDOS - INSTITUTO AUTÁRQUICO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (IADEP)

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00316037- -NEU-ADM#UPEFE del registro de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), la Ley Nacional 24.855 y su Decreto Reglamentario, las Leyes 2247, 3192, 3275, y los Decretos N° 275/98 y DECTO-2021-105-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) fue creado por Ley Nacional 24.855, de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, y su Decreto Reglamentario N° 924/97, el Decreto P.E.N. N° 228/98, cuyo objeto es asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social;

Que por Decreto N° 275/98 la Provincia adhirió al régimen de Desarrollo Regional y Generación de Empleo creado por Ley Nacional 24.855, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 924/97;

Que por Ley 3192 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer uno o más préstamos por hasta la suma de dólares estadounidenses noventa y tres millones (USD 93.000.000) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a financiar la finalización del proyecto integral de Obras de pavimentación y conexas “Ruta Provincial N° 23 Juan Iván Benigar - consolidación de la ruta escénica del pehuén tramo Pilo Lil - Pino Hachado”, autorizándose a suscribir con el FFFIR los Convenios que sean necesarios para obtener el financiamiento autorizado;

Que asimismo por el Artículo 38° de la Ley 3275 de Presupuesto General de la Administración Provincial promulgada por Decreto DECTO-2020-1484-E-NEU-GPN se sustituyó el Artículo 3° de la Ley 3192, con el objeto de adecuar las condiciones financieras del endeudamiento autorizado por esta última, a las condiciones financieras propuestas por el FFFIR a la Provincia y que surgieron luego de ser suscripto el Contrato de Préstamo CAF 11191, entre la Corporación Andina de Fomento y la República Argentina;

Que asimismo mediante el Decreto DECTO-2021-105-E-NEU-GPN se aprobó el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA), que fue suscripto el día 04 de agosto de 2021, entre la Provincia del Neuquén y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional, financiado con recursos de la Corporación Andina de

Fomento (CAF) mediante el Contrato de Préstamo CAF 11191, suscripto entre la CAF y la República Argentina, cuya ejecución está a cargo de FFFIR conforme Decreto P.E.N. N° 754/2019;

Que dicho Convenio tuvo por objeto el financiamiento del proyecto integral de obras de pavimentación de la Ruta Provincial N° 23, la cual consta de tres (3) tramos: 1) Tramo: Puente s/ Río Ruca Choroi - Puente s/ Río Litran Sección: Km 22 - Puente S/ Río Litran; 2) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 242 - Empalme Ruta Provincial N° 13 y N° 3) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 234 Empalme Ruta Nacional N° 22 Sección: Empalme Ruta Provincial N° 46 (Rahue) Puente sobre Río Aluminé (Pilo Lil);

Que el Organismo Ejecutor del Programa, conforme el Artículo 4° del Decreto DECTO-2021-105-E-NEU-GPN, es la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), en todos aquellos aspectos relacionados con la gestión, coordinación, administración y seguimiento de la ejecución y la representación legal ante el FFFIR en todo cuanto sea necesario para la aplicación del Programa;

Que conforme surge del informe obrante en el orden 02 del expediente mencionado en el Visto, a la fecha, la obra mencionada es la única que se encuentra en curso de ejecución financiada a través de dicho Fondo, con un porcentaje de avance acumulado de sesenta y siete coma ochenta y cinco por ciento (67,85%);

Que el CMAFA prevé en su Cláusula Novena que el Organismo Ejecutor del Programa tiene a su cargo el contralor de los certificados de obra, los cuales deben ser aprobados mediante la norma correspondiente, para recién en esa instancia estar en condiciones administrativas de solicitar los desembolsos correspondientes al FFFIR;

Que dicha operatoria requiere que una vez remitidos al FFFIR los certificados de obra, dicho organismo debe aprobar la documentación técnica y administrativa que se eleva para el envío de los fondos atravesando distintas instancias entre las que se encuentran el tratamiento por parte de las Gerencias de Evaluación de Proyectos, de Asuntos Legales, de Administración y Finanzas y la posterior autorización al Ministerio Economía para el desembolso;

Que a la fecha fueron remitidos veintiún (21) certificados de obras al FFFIR para su gestión de pago sin que se haya obtenido la remisión de los fondos correspondientes, obrando según los registros de la UPEFE una deuda que asciende a la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 31/100 (\$4.496.244.257,31);

Que en este marco corresponde en primer lugar considerar que el contrato oportunamente suscripto para la ejecución de la Obra mencionada prevé el devengamiento de intereses automáticos;

Que los proyectos de conectividad vial potencian la economía provincial, la productividad, el turismo y el desarrollo de diversas comunidades, y en especial la finalización de la Obra Ruta Provincial N° 23 resulta de trascendental importancia para la Provincia;

Que en ese sentido, cabe destacar que no contar con los fondos necesarios para afrontar los compromisos contractuales actuales y futuros, podría generar una paralización de la obra, lo que implicaría mayores costos asociados a ella y su consecuente reactivación;

Que la situación expuesta tiene implicancias significativas y de largo alcance, tanto a nivel económico como social por el alto nivel de relevancia que tienen las obras referidas para el desarrollo de la comunidad toda, resultando en consecuencia fundamental buscar soluciones para superar las dificultades que se han generado con los pagos durante la ejecución de la obra;

Que en ese marco, teniendo por objeto la continuidad de las obras referidas, más allá de las vicisitudes financieras generadas a raíz de los atrasos a nivel nacional en la liquidación y transferencias para el pago de los certificados, a pesar de los reclamos formulados por la Provincia y considerando que las obras no podrán ejecutarse en época de veda climática dada su ubicación geográfica, resulta necesario articular

mecanismos que permitan dar efectivo cumplimiento a la continuidad de las mismas;

Que en este marco el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), como entidad autárquica y descentralizada de la provincia, tiene como objeto entre otros, el de asistir y promover el desarrollo y la transformación de la estructura económica de la Provincia, prestando asistencia a obras de infraestructura que ejecute el Estado Provincial;

Que podrá también el IADEP acordar subsidios, quedando facultado para establecer reembolsos parciales. Del mismo modo podrá extender avales y garantías, así como financiar aportes de capital a empresas o sociedades comerciales y, en general, recurrir a cualquier mecanismo de financiamiento de inversiones productivas (Artículo 6° de la Ley 2247);

Que la Ley 2247, prevé que el Directorio del IADEP, entre otras atribuciones tiene la de decidir e instrumentar las líneas de crédito, avales, subsidios y, en general. Como así también cooperar con el Poder Ejecutivo en el financiamiento de las acciones relativas a la promoción y el desarrollo provincial, pudiendo celebrar convenios y contratos vinculados con la consecución de sus propósitos y objeto;

Que en ese entendimiento, considerando la importancia que la obra conlleva para la promoción y desarrollo de la Provincia del Neuquén (JURISDICCIÓN en los términos del Convenio aprobado por Decreto DECTO-2021-105-E-NEU-GPN), el IADEP ha solicitado los fondos necesarios, en el marco de lo previsto por el Artículo 14° Inciso b) de la Ley 2247, para brindar asistencia financiera, otorgando bonificaciones en la tasa de interés compensatoria bajo la cual se liquiden las operaciones de crédito que se otorguen a quienes se encuentren ejecutando la Obra “Ruta Provincial N° 23 Juan Iván Benigar - consolidación de la ruta escénica del Pehuén tramo Pilo Lil - Pino Hachado”;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Producción e Industria; de la Tesorería General de la Provincia y de la Asesoría General de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía, Producción e Industria a transferir al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) los fondos necesarios, conforme lo previsto por el Artículo 14° Inciso b) de la Ley 2247, para brindar asistencia financiera durante el Ejercicio 2025, otorgando la bonificación de la totalidad de la tasa de interés compensatoria bajo la cual se liquiden las operaciones de crédito que se otorguen, a quienes se encuentren ejecutando obras financiadas a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a favor del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), los fondos requeridos por dicho organismo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

